

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
15.07	AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN AREAS PÚBLICAS BASE LEGAL Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2. Decreto Legislativo N° 1014 , Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura y modificatorias (16.05.2008) Art. 2 Ordenanza N° 203-MML , Reglamento para la ejecución de obras en áreas de Dominio Público y modificatorias (28.01.1999) Art. 14 Ley N° 30477, Ley que Regula la ejecución de obras de Servicios Públicos Autorizadas por las Municipalidades en las áreas de Dominio Público (29.06.2016) Art. 2.1 y 4 Requisitos Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 106 (1) Calificación y Plazo Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001). Art. 31	Presentar solicitud simple dirigida al titular de la entidad. (1)		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Publicas			
16.01	LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A: APROBACION AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES 16.01.01. LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M² CONSTRUIDOS SIEMPRE QUE CONSTITUYA LA ÚNICA EDIFICACIÓN EN EL LOTE BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos a una profundidad de excavación mayor a 1.50 m. y colindan con edificaciones existentes.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas 6 Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión B VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que intervienen. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva. (e) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (f) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
	16.01.02. LA AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINAL CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O DECLARATORIA DE FÁBRICA, Y LA SUMATORIA DEL ÁREA CONSTRUIDA DE AMBAS NO SUPERE LOS 200 M². BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO												
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)												
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo				
	<p>Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda)</p> <p>*Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7</p> <p>*Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59°</p> <p>*Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo</p> <p>*Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura</p> <p>b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p>	<p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(f) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas presentar una declaración jurada y compromiso, bajo los alcances que mediante resolución ministerial, establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>										
	<p>16.01.03. LAS AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.</p> <p>BASE LEGAL.</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476)</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda)</p> <p>*Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7</p> <p>*Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59°</p> <p>*Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo</p> <p>*Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad:</p> <p>a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura</p> <p>b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p> <p>(a) Los documentos deben ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>4 Plano de Ubicación</p> <p>5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones)</p> <p>6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el</p>			X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas											
16.01.04. LA REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, CAMBIO DE USO O AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA	BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional B VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica. (f) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
16.01.05. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MÁS DE 20 METROS DE	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia	Subgerente de		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
	<p>LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN.</p> <p>BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.</p>	<p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>4 Plano de Ubicación</p> <p>5 Planos de especialidades, según correspondan y sus memorias descriptivas respectivas</p> <p>6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo</p> <p>(e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p> <p>(f) Los proyectos de ampliación, remodelación, refacción u otro tipo de obra que se realicen con el Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o en el marco de los programas de mejoramiento de vivienda, a cargo del Fondo MIVIVIENDA S.A., pueden acogerse a la licencia de habilitación o de edificación - Modalidad A, de aprobación automática con firma de profesionales contemplada en la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estando exoneradas de cumplir con la presentación del requisito de la licencia de construcción o declaratoria de fábrica y/o edificación previstas en dicha Ley y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 008-2013-VIVIENDA, debiendo los propietarios de dichas viviendas</p>							de Trámite Documentario y archivo	Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas				
16.01.06.	<p>LA DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES MENORES DE 05 PISOS DE ALTURA, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS.</p> <p>BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59°</p>	<p>VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>4 Plano de Ubicación</p> <p>5 Carta de Responsabilidad de Obra, firmada por un Ingeniero Civil.</p> <p>6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por</p>			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	*Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura b) Las edificaciones señaladas en los literales a, b, c, d y f precedentes que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1,50 m, colindantes con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.												
	16.01.07. LAS OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECCIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056, Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago Documentación Técnica 2 Plano de Ubicación 3 Memoria Descriptiva B VERIFICACIÓN TÉCNICA 4 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.				X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
	16.01.08. LAS EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. BASE LEGAL	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal					X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 50 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluidas en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del artículo 3 numeral 2 de la Ley. b) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes. En dicho caso debe tramitarse la licencia de edificación bajo la Modalidad B.	Documentación Técnica 4 Plano de Ubicación y perimétricos 5 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) 6 Declaración Jurada de Habilitación Profesional B VERIFICACIÓN TÉCNICA 7 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
16.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES 16.02.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR NO MAYORES A CINCO (5) PISOS Y QUE NO SUPEREN LOS 3000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 51 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal 4 Declaración Jurada de Habilitación Profesional 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y perimétricos 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso y las memorias justificativas por especialidades. 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones 9 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes, indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 10 Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones B VERIFICACIÓN TÉCNICA 11 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. * Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una	GRATUITO	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
				GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		(1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.											
	16.02.02. LA CONSTRUCCIÓN DE CERCOS EN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN EN QUE COEXISTAN SECCIONES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN. BASE LEGAL. * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 51 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. No están consideradas en esta modalidad: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal 4 Declaración Jurada de Habilitación Profesional 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación y Localización 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso y las memorias justificativas por especialidades. 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso v de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reglamento Nacional de Edificaciones 9 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 10 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. * Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.		GRATUITO	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
					GRATUITO	GRATUITO							

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>16.02.03. LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE, CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA CONSTRUIDA O CAMBIO DE USO. ASIMISMO, LAS DEMOLICIONES PARCIALES.</p> <p>BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 51 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) *Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 *Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º *Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo *Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>No están consideradas en esta modalidad: a) Las obras de edificación en bienes inmuebles que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación declarado por el Ministerio de Cultura, e incluida en la lista a la que se hace referencia en el inciso f) del Art.3 numeral 2 de la Ley N° 29090</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago 2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal 4 Declaración Jurada de Habilitación Profesional 5 Certificado de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes 6 Declaratoria de Edificación</p> <p>Documentación Técnica 7 Plano de Ubicación y Localización 8 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso y las memorias justificativas por especialidades. 9 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33° de la Norma E 050 del Reqlamento Nacional de Edificaciones 10 Memoria descriptiva que precise las características de la misma, además de las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 11 Estudio de Mecánica de Suelos, según las características de las obras y según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA 12 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. * Poliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil</p> <p>Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) En caso el administrado declare que no va a dar inicio a las obras, deberá presentar una declaración jurada adjunta a su solicitud de licencia, comprometiéndose a comunicar la fecha de inicio de las obras la designación del responsable de las mismas con quince (15) días hábiles de anticipación como mínimo (e) El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el</p>				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
16.03	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>16.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>16.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.</p> <p>16.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>16.03.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS</p> <p>16.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago</p> <p>16.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3 000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>16.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.</p> <p>16.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>16.03.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS</p> <p>16.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE</p>				X	X (16.03.04)	25 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>16.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>16.03.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>16.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 52 y 54 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p>	<p>INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>16.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>16.03.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>16.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal</p> <p>4 Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda</p> <p>5 Paqo por derecho de revisión de proyecto de los Colegios profesionales y/o entidades ad-hoc según corresponda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras</p> <p>8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.</p> <p>11 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados ad hoc del CENEPRD</p> <p>12 Declaración jurada de habilitación profesional</p> <p>13 Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas.</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS</p> <p>15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los emplames. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas</p>		GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		y de dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 16 Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 17 Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta fotografías de los inmuebles colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 18 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Poliza CAR (todo riesgo), o Poliza de responsabilidad civil. * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. 16.03.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3 000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.03.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. 16.03.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA 16.03.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS 16.03.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.03.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.03.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES 16.03.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se presenta obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días naturales, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante												
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
		<p>para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Para obras de edificación nueva, remodelación, restauración ampliación refacción, acondicionamiento o puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requerirá una autorización del Ministerio de Cultura y la presencia de delegados Ad Hoc en los casos que estime necesario</p> <p>(i) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra.</p> <p>(j) El inicio de la ejecución de las obras autorizadas estará sujeto a la presentación de los requisitos 16, 17, 18 y 19.</p>											
16.04	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)</p> <p>16.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>16.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.</p> <p>16.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>16.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS</p> <p>16.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>16.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>16.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>16.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07), Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Arts. 42.1, 47 y 52 y 57.1 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056, Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago</p> <p>16.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3 000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>16.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D.</p> <p>16.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA</p> <p>16.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS</p> <p>16.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>16.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>16.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>16.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular</p> <p>3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal</p> <p>4 Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda</p> <p>5 Pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios profesionales y/o entidades ad-hoc según corresponda.</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>6 Plano de Ubicación</p> <p>7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras</p> <p>8 Plano de Sostentamiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE.</p> <p>9 Estudio de Mecánica de Suelos</p> <p>10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos.</p> <p>11 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados ad hoc del CENEPRED</p> <p>12 Declaración jurada de habilitación profesional</p> <p>13 Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema</p>				X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reclamo Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS 15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa; en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los emplames. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reglamento Interno c) Planos de Independización correspondientes 16 Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 17 Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta fotografías de los inmuebles colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. 18 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos B VERIFICACIÓN TÉCNICA 19 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Poliza CAR (todo riesgo), o Poliza de responsabilidad civil. * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. 16.04.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS, QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE MÁS DE CINCO (5) PISOS Y/O MÁS DE 3 000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA. 16.04.02. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA A EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA MODALIDAD D. 16.04.03. LAS EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA											
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>16.04.04. LAS INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES PREVIAMENTE DECLARADOS</p> <p>16.04.05. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS, QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA.</p> <p>16.04.06. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON UN MÁXIMO DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>16.04.07. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE HASTA 20,000 OCUPANTES</p> <p>16.04.08. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES QUE NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B Y D</p> <p>Notas:</p> <p>(a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente</p> <p>(b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.</p> <p>(c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>(d) La Póliza CAR o la Póliza de Responsabilidad Civil se presenta obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p>(e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días naturales, en caso de no haberlo declarado en el FUE.</p> <p>(f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado.</p> <p>(g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.</p> <p>(h) Para obras de edificación nueva, remodelación, restauración ampliación refacción, acondicionamiento o puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requerirá una autorización del Ministerio de Cultura y la presencia de delegados Ad Hoc en los casos que estime necesario</p> <p>(i) Después de la notificación del último dictámen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra.</p>		GRATUITO	GRATUITO								
16.05	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por parte de la Comisión Técnica)</p> <p>16.05.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p> <p>16.05.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSION Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>16.05.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA</p> <p>16.05.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos comunes</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago</p>		GRATUITO	GRATUITO			X	25 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	20,000 OCUPANTES 16.05.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (modificado art. 2 de DL 1225) y modificatorias (25.09.07). Arts. 10, 25 y 31. (modif art 14 Ley 29476) * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA. Arts. 42.1, 47 y 52.1 y 54 (Modif Art 1 de DS 014-2015-vivienda) * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.	16.05.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20.000 OCUPANTES 16.05.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE		GRATUITO	GRATUITO								
		2 En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicite la licencia, debe acreditar la representación del titular 3 Copia simple de la Vigencia del poder correspondiente del representante legal 4 Certificado de factibilidad de servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda 5 Pago por derecho de revisión de proyecto de los Colegios profesionales y/o entidades ad-hoc según corresponda. Documentación Técnica 6 Plano de Ubicación 7 Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras 8 Plano de Sostenimiento de Excavaciones, de ser el caso y de acuerdo a lo establecido en la Norma E 050 del RNE. 9 Estudio de Mecánica de Suelos 10 Memoria descriptiva que precise las características de la obra y las edificaciones colindantes; indicando el número de pisos y sótanos; complementando con fotos. 11 Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los delegados ad hoc del CENEPRED 12 Declaración jurada de habilitación profesional 13 Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, que es aprobado conforme a la normatividad del SEIA. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente literal a las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas en áreas urbanas. 14 Estudio de Impacto Vial, únicamente en los casos que el Reglamento Nacional de Edificaciones lo establezca y con los requisitos y alcances establecidos por el MVCS 15 En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico deberá presentarse lo siguiente: 15.1 Planos de arquitectura en los cuales se diferencie la edificación existente de la proyectada y su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo a lo siguiente: a) Plano de levantamiento de la edificación graficando con achurado 45 grados, los elementos a eliminar. b) Plano de la edificación resultante, graficando con achurado a 45 grados, perpendicular al anterior, los elementos a edificar. c) Para las obras de Puesta en Valor Histórico se debe graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 15.2 Planos de estructura y memoria justificativa, en los casos de obras de remodelación, ampliación o puesta en valor y cuando sea necesario en los demás tipo de obra. Debe diferenciarse los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 15.3 Planos de instalaciones y memoria justificativa, de ser necesario, donde: a) Se diferencien los puntos y salidas nuevos de los que se eliminarán; detallándose adecuadamente los emplames. b) Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas eléctricas y de dotación de agua potable. 15.4 Para los proyectos de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, deberá además presentarse			GRATUITO	GRATUITO							

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		lo siguiente: a) Autorización de la Junta de Propietarios b) Reclamo Interno c) Planos de Independización correspondientes 16 Copia de los Planos y aprobación en Comisión Técnica Municipal por el Ministerio de Cultura, para toda obra de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, demolición, puesta valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 17 Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta fotografías de los inmuebles colindantes y de la calle donde se va a edificar, en caso de edificaciones en zonas monumentales. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 18 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Poliza CAR (todo riesgo), o Poliza de responsabilidad civil. * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a cada verificación técnica. 16.05.01. LAS EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. 16.05.02. LAS EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS QUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO CUENTEN CON MÁS DE 30,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.05.03. LAS EDIFICACIONES PARA MERCADOS QUE CUENTEN CON MÁS DE 15,000 M2 DE ÁREA CONSTRUIDA 16.05.04. LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MÁS DE 20,000 OCUPANTES 16.05.05. LAS EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE Notas: (a) La documentación técnica debe ser presentados en original y una (1) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) La Poliza CAR o la Poliza de Responsabilidad Civil se presenta obligatoriamente como requisito previo a la ejecución de las obras autorizadas en la licencia, y previa comunicación de la fecha de inicio de obra. Debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. (e) Debe comunicarse el inicio del proceso edificatorio con una antelación de 15 días naturales, en caso de no haberlo declarado en el FUE. (f) Se podrá adjuntar las copias de los planos del Anteproyecto aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tendrá efecto vinculante para el procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aún cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. (g) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. (h) Para obras de edificación nueva, remodelación, restauración ampliación refacción, acondicionamiento o puesta en											
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
			valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requerirá una autorización del Ministerio de Cultura y la presencia de delegados Ad Hoc en los casos que estime necesario (f) Después de la notificación del último dictamen Conforme del Proyecto, debe designarse al responsable de obra.										
16.06	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN 16.06.01. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 Solicitud 2 Pago por derecho de trámite 3 Documentación técnica necesaria de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación que corresponda.		GRATUITO	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.06.02. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 Solicitud 2 Documentación técnica exigida para las modalidades C y D propuesta. 3 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 4 Pago por derecho de trámite		GRATUITO	GRATUITO		X		25 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.06.03. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODALIDAD A - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 FUE debidamente suscrito y por duplicado 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Pago por derecho de trámite		GRATUITO	GRATUITO		X						
	16.06.04 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODALIDAD B - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 FUE debidamente suscrito y por duplicado 2 Documentación técnica necesaria exigida para la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. 3 Factibilidad de Servicio, de ser el caso 4 Pago por derecho de trámite		GRATUITO	GRATUITO		X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.06.05 MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODALIDAD C Y D - COMISIÓN TÉCNICA - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 FUE debidamente suscrito y por duplicado 2 Documentos exigidos para las modalidades C y D que sean materia de la modificación propuesta 3 Factibilidad de Servicios (conforme) de corresponder 4 Pago por derecho de revisión de la Comisión Técnica 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . Modalidad C Modalidad D		GRATUITO GRATUITO	GRATUITO GRATUITO		X		25 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.06.06. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN (MODALIDAD C CON REVISORES URBANOS - MODIFICACIONES SUSTANCIALES) <u>BASE LEGAL</u> * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 60.	1 FUE debidamente suscrito y por duplicado 2 Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta 3 Informe Técnico Favorable de los Revisores Urbanos 4 Planos de la modificación propuesta, aprobados por el o los Revisores Urbanos que corresponda 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente . <u>Nota:</u> (a) Todos los documentos serán presentados por duplicado (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y por los Revisores Urbanos; y firmados por el propietario o solicitante (d) Las modificaciones no sustanciales antes de su ejecución y a requerimiento del administrado, se pueden aprobar en el proceso constructivo de una obra autorizada, debiendo tramitarse la modificación de la licencia respectiva según lo		GRATUITO	GRATUITO		X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		previsto en los numerales 60.2.4 al 60.2.8 del Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación. (e) Se pueden regularizar y aprobar Modificaciones no sustanciales después de su ejecución en el trámite de Conformidad de Obra, a solicitud del administrado (f) En caso las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad de aprobación, éstas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad, debiendo cumplir con los requisitos exigidos para ella. No aplicable para licencias otorgadas en la Modalidad A.											
16.07	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las modalidades A, B, C, Y D) BASE LEGAL Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 47 y 62 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209° Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.	1 Anexo C - Pre Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Escritura que acredite derecho a edificar en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Pago por la tasa municipal respectiva 4 Copia de planos de Ubicación y localización y de la especialidad de arquitectura de la Licencia respectiva Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.				X		5 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
16.08	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las modalidades: A,B,C y D) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 * Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 63 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209° Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inicio el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) Escritura que acredite derecho a edificar en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. b) Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica. 3 Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondiente a la Licencia de Edificación por triplicado. 4 Declaración jurada, firmada por el profesional responsable de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Modalidad A Modalidad B, C y D Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Solo para edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado se podrá extender la Conformidad de Obra a nivel de "casco habitable", debiendo las edificaciones cumplir con: (c) En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y, de ser el caso, instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos				X (Mod. A)	X (Mod. B, C y D)	15 días Calendario (Mod. B, C y D)	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
			y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. d) En las áreas de propiedad exclusiva: Contar revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como un baño terminado con aparatos sanitarios, puertas y ventanas.										
16.09	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES (para modificaciones "no sustanciales" con aprobación después de su ejecución y siempre que se cumplan con la normativa) 16.09.01. MODALIDAD A <u>BASE LEGAL</u> * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 64 * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209°	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si el administrado es una persona jurídica, Copia de la vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra 5 Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos, que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución 6 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra. 7 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique la fecha. 8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente <u>Nota:</u> (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.			X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
	19.09.02. MODALIDAD B <u>BASE LEGAL</u> Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 64 Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209°	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si el administrado es una persona jurídica, Copia de la vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra 5 Copia de sección del cuaderno de Obra y de los planos respectivos, que acrediten que las modificaciones fueron puestas a consideración del proyectista responsable antes de su ejecución 6 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra. 7 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique la fecha. 7 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente <u>Nota:</u> (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.				X		15 días calendario	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
	19.09.03. PARA MODALIDAD C y D	1 La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado.					X		03 días	Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Obras Privadas	Subgerente de Obras Privadas	Gerente de Desarrollo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 64 Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2, 45° ; 208° y 209°	2 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar copia de la escritura pública que acredite el derecho a edificar. 3 Si el administrado es una persona jurídica, Copia de la vigencia de poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Planos de replanteo por triplicado: planos de ubicación y de arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el solicitante y el profesional responsable o constataador de la obra 5 Carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, en caso éste no sea el responsable ni el constataador de la obra. 6 Declaración jurada de habilidad del profesional responsable o constataador de la obra. 7 Comprobante de pago por derecho de revisión, correspondiente a la especialidad de Arquitectura y de ser el caso, al INDECI 8 Documento que registre la fecha de ejecución de Obra. 9 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.								y archivo	y Habilitaciones Urbanas	y Habilitaciones Urbanas	Urbano
16.10	ANTEPROYECTO EN CONSULTA 16.10.1 PARA LAS MODALIDADES A y B BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 61 Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2, 45° ; 208° y 209°	1 Solicitud según formato 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene 5 Número del comprobante de pago por derecho de revisión 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional y por el propietario o solicitante (b) El anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre y cuando no haya ningún cambio en el diseño a pesar de variaciones en los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado					X		08 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
	16.10.2 PARA LAS MODALIDADES C y D BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 28 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 61 Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2, 45° ; 208° y 209°	A VERIFICACION ADMINISTRATIVA 1 Solicitud según formato 2 Plano de Ubicación y Localización 3 Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones) en escala 1/100 4 Planos de seguridad y evacuación amoblados, cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del CENEPRED o el CGBVP. 5 Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene 6 N° del comprobante de pago por derecho de revisión 7 N° de comprobante de pago de la tasa correspondiente Nota: (a) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional y por el propietario o solicitante (b) El anteproyecto tiene una vigencia de 36 meses y tiene efecto vinculante para la revisión del proyecto de edificación, siempre y cuando no haya ningún cambio en el diseño a pesar de variaciones en los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado					X		08 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
16.11	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 11 Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y	1 FUE ó FUHU según corresponda, debidamente suscrito 2 N° de comprobante de pago de la tasa correspondiente Nota: (a) La Revalidación de Licencia solo procede para los casos en que la licencia hubiera sido otorgada con posterioridad al 06.10.2003, fecha de publicación					X		10 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO														
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)														
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)														
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación		Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
								Positivo	Negativo					
	modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 4		del Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y será otorgada dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.											
16.12	PRORROGA DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 11 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 3.1	1 Solicitud firmada por el administrado 2 Indicar el N° de la licencia y/o del expediente.	Nota: La prórroga deberá solicitarse dentro de los 30 días naturales anteriores al vencimiento de la licencia materia de prórroga.		GRATUITO	GRATUITO		X		03 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
16.13	CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS (vigencia 36 meses) BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 14.2 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 5.2	1 Solicitud firmada por el administrado 2 N° de comprobante de pago de la tasa correspondiente			GRATUITO	GRATUITO				05 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
16.14	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (aprobación automática con firma de profesionales) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 10 v 16 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 13, 16, 26 y 31 * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Se sujetan a esta modalidad: a) Los terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Generales 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas Documentación Técnica 5 Certificado de zonificación y vías. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso. 9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13 Estudio de mecánica de suelos B VERIFICACIÓN TÉCNICA 14 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:			GRATUITO	GRATUITO					Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				Positivo	Negativo	RECONSIDERACIÓN
		<p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.</p> <p>Notas:</p> <p>a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento.</p> <p>b) El Fuhu y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública</p>		GRATUITO	GRATUITO								
16.15	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA</p> <p>MODALIDAD B (aprobación del proyecto con evaluación por la Municipalidad)</p> <p>BASE LEGAL.</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones</p> <p>* Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L. N° 1225 (25.09.15) Art. 10 y 16</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 13, 16, 26 y 32</p> <p>* Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7</p> <p>* Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo</p> <p>* Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>Se sujetan a esta modalidad:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, simple y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas de predios que cuenten con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos Generales</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Certificado de zonificación y vías.</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes.</p> <p>7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>- Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM.</p> <p>- Plano perimétrico y topográfico.</p> <p>- Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno, plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro.</p> <p>- Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso.</p> <p>9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica</p> <p>10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso.</p> <p>12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.</p> <p>13 Estudio de mecánica de suelos</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>14 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <p>* Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra</p> <p>* Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor</p> <p>* Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica.</p>		GRATUITO	GRATUITO		X		20 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		* Póliza CAR Notas: a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento. b) El Fuhu y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante. d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública											
16.16	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L. N° 1225 (25.09.15) Art. 10 y 16 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 13, 16, 26 y 34 * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59º * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas consuejación a un Planeamiento Integral b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes. c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definen en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Generales 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas Documentación Técnica 5 Certificado de zonificación y vías. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso. 9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13 Estudio de mecánica de suelos 14 Informe Técnico "Conforme" del Revisor Urbano B VERIFICACIÓN TÉCNICA 15 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. * Póliza CAR Notas:		GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO													
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento.</p> <p>b) El FUUH y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen.</p> <p>c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante.</p> <p>d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública</p>											
16.17	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p> <p>BASE LEGAL</p> <p>* Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 10 y 16</p> <p>* Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 13, 16, 26 y 33</p> <p>* Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7</p> <p>* Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01)</p> <p>* Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59°</p> <p>* Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo</p> <p>* Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA.</p> <p>Se sujetan a esta modalidad:</p> <p>a) Las habilitaciones urbanas que se vayan a ejecutar por etapas consuejación a un Planeamiento Integral</p> <p>b) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</p> <p>c) Las habilitaciones urbanas con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</p>	<p>A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Requisitos Generales</p> <p>1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago.</p> <p>2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</p> <p>3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar.</p> <p>4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas</p> <p>Documentación Técnica</p> <p>5 Certificado de zonificación y vías.</p> <p>6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes.</p> <p>7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios.</p> <p>8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno: plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso. <p>9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica</p> <p>10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones</p> <p>11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso.</p> <p>12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.</p> <p>13 Estudio de mecánica de suelos</p> <p>14 Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda.</p> <p>B VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>15 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. * Póliza CAR <p>Notas:</p> <p>a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su</p>		GRATUITO	GRATUITO		X		45 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
					GRATUITO	GRATUITO							

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento. b) El FUHU y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante. d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública											
16.18	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones * Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L. N° 1225 (25.09.15) Art. 10 y 16 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 13, 16, 26 y 33 * Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Ley N° 30056. Art. 7 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) * Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, Ley N° 30230 (12.07.14) Art.59° * Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo * Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA. Se sujetan a esta modalidad: a) Las habilitaciones urbanas de predios que no colindan con áreas urbanas o que dichas áreas aledañas cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, la habilitación urbana del predio requiera de la formulación de un Planeamiento Integral. b) Las habilitaciones urbanas de predios que colindan con Zonas Arqueológicas, bienes culturales, o con Áreas Naturales Protegidas. c) Las habilitaciones urbanas Para fines de gran industria o industria básica, comercio y usos especiales (OU)	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Requisitos Generales 1 Formulario Único, debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables, en el que se indica el número de recibo de pago del trámite de la licencia y fecha de pago. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho a habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará Vigencia de Poder expedido por el Registro Personas Jurídicas Documentación Técnica 5 Certificado de zonificación y vías. 6 Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía eléctrica, vigentes. 7 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 8 Documentación técnica, por triplicado, firmada por el solicitante y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. - Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública de ser el caso. 9 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica 10 Planeamiento integral, en los casos que se requiera de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones 11 Estudio de Impacto Ambiental aprobado, según sea el caso. 12 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en aquellos casos en que el predio esté comprendido en el listado de bienes y ambientes considerados Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico. 13 Estudio de mecánica de suelos 14 Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda. B VERIFICACIÓN TÉCNICA 15 Anexo H del FUE debidamente suscrito, el cual debe contener: * Fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra * Cronograma de Visitas de Inspección, debidamente suscrito por el Responsable de Obra y el Supervisor * Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente a la verificación técnica. * Póliza CAR Notas: a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 28294, y su Reglamento. b) El FUHU y sus anexos deben ser visados en todas sus					X		45 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
				GRATUITO	GRATUITO								
				GRATUITO	GRATUITO								

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por los profesionales responsables y firmados por el propietario o solicitante. d) Están exonerados de realizar aportes reglamentarios los proyectos de inversión pública, de asociación público-privada, o de concesión que se realicen para la prestación de servicios esenciales o para la ejecución de infraestructura pública												
16.19	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA BASE LEGAL Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4 y 10 Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 16, 26, 33 y 35	16.19.01. MODALIDAD B 1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente			GRATUITO	GRATUITO		X		10 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
		16.19.02. MODALIDAD C (Revisores Urbanos) 1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Informe Técnico "Conforme" de los Revisores Urbanos. 4 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente			GRATUITO	GRATUITO		X		05 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
		16.19.03. MODALIDAD C y D (Comisión Técnica) 1 Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU), debidamente suscrito por el solicitante y los profesionales responsables 2 Planos por triplicado y demás documentación que sustente su petitorio. 3 Pago de la Tasa Municipal correspondiente a la Verificación Técnica. 4 Copia del comprobante de pago por derecho de Revisión de Proyectos. 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente			GRATUITO	GRATUITO		X		20 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
		Notas a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 29284, y su Reglamento. b) El FUHU y sus Anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante. d) La documentación técnica será presentada en una copia, debiendo presentarse las dos copias adicionales cuando la Comisión emita Dictamen Conforme. e) Procede la modificación de un proyecto de habilitación urbana aprobado, antes de la ejecución de la modificación propuesta, siempre y cuando se mantengan incrementen los aportes reglamentarios aprobados en la licencia. f) En caso que las modificaciones propuestas generen un cambio de modalidad aprobado, éstas deberán ser aprobadas de acuerdo a lo regulado para la nueva modalidad, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en ella.												
16.20	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA 16.20.1 SIN VARIACIONES (Modalidades B, C y D) BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4 y 10 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 25 y 36 * Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto	1 Sección del FUHU correspondiente a la recepción de Obra, por triplicado y debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de la Vigencia de Poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación						X		15 días calendarios	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley N° 29566 (28.07.10). Arts. 5 y 6. * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209°	6 técnica. Documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios, otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Notas a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 29284, y su Reglamento. b) El FUHU y sus Anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando coresponda, firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmado por el propietario o solicitante. d) Las variaciones que implique modificaciones sustanciales, generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.												
16.20.2 CON VARIACIONES	BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4 y 10 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 25 y 36 * Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, Ley N° 29566 (28.07.10). Arts. 5 y 6. * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2 , 45° ; 208° y 209°	1 Sección del FUHU correspondiente a la Recepción de Obra, por triplicado y debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedido por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso que el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará copia de la Vigencia de Poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que intervienen en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 Documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios, otorgando conformidad a las obras de su competencia. 7 Copia legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las áreas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redención de los mismos, de ser el caso. 8 En caso existan modificaciones al Proyecto de Habilitación Urbana que no se consideren sustanciales, se deberá presentar por triplicado y en digital, debidamente suscrito por el profesional responsable de la obra y el solicitante, los documentos siguientes: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente. - Carta del proyectista en original, autorizando las modificaciones. En ausencia del proyectista, el administrado comunicará al colegio profesional correspondiente tal situación, asumiendo la responsabilidad por las modificaciones realizadas. 9 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Modalidad B Modalidad C con revisores urbanos Modalidad C y D con Comisión Técnica Notas a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, Ley N° 29284, y					X		15 días calendario	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									
				GRATUITO	GRATUITO									

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		su Reglamento. b) El FUUH y sus Anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o el solicitante y los profesionales que intervienen. c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. d) Las variaciones que impliquen modificaciones sustanciales generando la disminución de las áreas de aportes con las cuales fue autorizada la licencia, deben iniciar un nuevo procedimiento de licencia.											
16.21	LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VIAS DE REGULARIZACIÓN BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 30 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 68 al 70 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2, 45°; 208° y 209° (solo para edificaciones construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra y que hayan sido ejecutadas entre el 20 de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008)	A VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1 FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación por triplicado 2 Escritura pública que acredite el derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio. 3 Copia de la Vigencia de poder correspondiente, en caso que el solicitante sea una persona jurídica, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario 4 Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por: a) Plano de Ubicación y Localización según formato b) Planos de Arquitectura (planitas, cortes y elevaciones) c) Memoria descriptiva 5 Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6 Carta de seguridad de obra, firmada por un ingeniero civil colegiado. 7 En caso de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones a regularizar, deberá presentarse además: * Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación del inmueble, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; * N° del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, ó la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente que no es materia de regularización. 8 En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se presentará además documento que acredite que sobre él no recaigan cargas y/o gravámenes; ó autorización del titular de la carga o gravámen 9 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 10 Número de comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y el profesional que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable o constataador de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) La regularización de edificaciones que cuenten con Licencia y no tengan conformidad de obra, no están afectas al pago de multa por construir				X		15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	
16.22	REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4 y 28 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15), Art. 25, 38 y 39 * Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (11.04.01) Art. 35°; 40°num. 40.1.8; 44° num. 44.2, 45°; 208° y 209° * Ordenanza N° 836-MML, Ordenanza que Establece los Aportes Reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en la Provincia de Lima, modificado por la Ordenanza N° 1236-MML publicado el 08 de abril del 2009, así como por la Ordenanza N° 1572-MML	1 Anexo G del FUUH por triplicado debidamente suscrito. 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente 7 Certificado de zonificación y vías. 8 Plano de ubicación y localización del terreno. 9 Plano de lotización, conteniendo el perímetro del terreno,				X		05 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano	

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	que modifica la Ordenanza N° 836-MML.	el diseño de la lotización de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial. 10 Memoria descriptiva, indicando las manzanas, de corresponder las áreas de los lotes, la numeración y los aportes. 11 Copia legalizada notarialmente de la escritura pública y/o comprobantes de pago por la redención de los aportes que correspondan. 12 Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional constataador de la obra en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente. 13 Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. 14 En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los ítems 7, 8 y 9, debiendo en su reemplazo presentar: * Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados * Planos de Repalmeo de la Habilidadación Urbana, de corresponder Nota: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la Ley, debiendo acreditarse con documento de fecha cierta, tal y como lo dispone el artículo 38.1 del Reglamento. (d) Los administrados que hubieren ejecutado obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente podrán solicitar la regularización de la misma, siempre que ésta cuenten con: i) Obras de distribución de agua potable y recolección de desague, de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda. ii) Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m ² , de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos.											
16.23	SUBDIVISION DE LOTE URBANO BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilidadaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4, 28 y 31 * Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 25°, Art. 29° y Art. 30°	1 Sección del Formulario Unico de Habilidadación Urbana (FUHU) por Triplicado 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará la copia de la vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Número de comprobante de pago de la tasa correspondiente Documentación técnica siguiente: * Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión * Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. * Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto * Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote de subdivisión y de los sublotes propuestos resultantes. Notas: (a) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (b) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (c) En caso se solicite la subdivisión de un lote que cuente con obras de Habilidadación Urbana inconclusas, dichas obras deberán ser ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.		GRATUITO	GRATUITO		X		10 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilidadaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilidadaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
16.24	INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS BASE LEGAL * Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Ley N° 29090 (25.09.07) y modificatoria D.L N° 1225 (25.09.15) Art. 4, 28 y 31 * Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA (04.05.13) y modificado por D.S. N° 014-2015-VIVIENDA (27.08.15). Art. 25°, Art. 27° y Art. 28°	1 Sección del Formulario Único de Habilitación Urbana (FUHU) por Triplicado 2 Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. 3 En caso que el solicitante no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar. 4 En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales. 5 Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica. 6 N° del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. 7 Anexo E del FUHU. 8 Certificado de zonificación y vías expedido por la Municipalidad Provincial. 9 Declaración Jurada de inexistencia de feudatarios. 10 Documentación técnica compuesta por: * Plano de ubicación y localización del terreno matriz con coordenadas UTM * Plano de planeamiento integral con la propuesta de integración a la trama urbana más cercana, señalando el perímetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. * Plano del predio rustico matriz, indicando perímetro, linderos, áreas, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales * Plano de Independización, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perímetro, linderos, área, curvas de nivel y nomenclatura original según antecedentes registrales. * Memoria descriptiva indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del predio matriz del área independizada y del área remanente. Notas: (a) Los planos deberán estar georeferenciados al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento. (b) El Formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene. (c) Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante. (d) Cuando corresponda el plano de parcelación identificará el número de parcelas con los sufijos del predio matriz. (e) En caso se solicite la independización y la habilitación urbana en forma conjunta, el solicitante deberá presentar los requisitos para el procedimiento de habilitación urbana que corresponda. Siendo de aplicación los plazos previstos para dicha modalidad.						X		10 días	Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas	Gerente de Desarrollo Urbano
16.25	VISACION DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O TÍTULO SUPLETORIO Ó RECTIFICACION DE LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS BASE LEGAL * Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) Art. 36 * Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.03) Art. 79° * Código Procesal Civil (08.01.93) Art. 505 Párrafo 2 * Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo (07.07.2007)	1 Solicitud por parte del administrado. 2 Plano de Ubicación y perimétricos 3 Memoria Descriptiva, donde se describen las edificaciones existentes suscritos por Ingeniero o Arquitecto Colegiado 4 N° del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.					X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			
16.26	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	1 FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1)					X			Subgerencia de Trámite Documentario	Subgerente de Obras Privadas y			

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
	<p>BASE LEGAL</p> <p>Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i).</p> <p>Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12 (1), 14 (2) y 15 (3).</p> <p>Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 7.1 y 17.</p> <p>Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24.</p>	<p>2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1)</p> <p>3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1).</p> <p>4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles.</p> <p>5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1)</p> <p>6 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1)</p> <p>Requisito adicional especial: En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)</p> <p>NOTAS: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUJIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de</p>								y archivo	Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
			instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).										
16.27	AUTORIZACIÓN DE INSTALACION DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN BASE LEGAL Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2 Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i). Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12 (1), 13.1 (4), 14 (2) y 15 (3). Calificación y Plazo Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 5 numeral 5.1 D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 7.1 y 17. Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24.	1 FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Cronograma detallado de ejecución del proyecto. b) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. c) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. d) En caso la obra implique la interrupción del tránsito, se debe adjuntar el plano de ubicación conteniendo la propuesta de desvíos y señalización, e indicar el tiempo de interferencia de cada vía, así como las acciones de mitigación adecuadas por los inconvenientes generados en la ejecución de la instalación estableciendo la mejor forma de reducir los impactos que esto genere. e) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. f) Formato de mimetización de acuerdo a lo previsto en la Sección I del Anexo 2. g) Carta de compromiso del Operador o del Proveedor de Infraestructura Pasiva, por la cual se compromete a adoptar las medidas necesarias para revertir y/o mitigar el ruido, las vibraciones u otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, así como a cumplir los Límites Máximos Permisibles. 5 Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. (1) 6 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4) 7 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4) 8 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común,				X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4) 9 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) Requisito adicional especial: 10 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2) NOTA: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. N° 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3).		0.19%	7.70								
16.28	REGULARIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868) <u>BASE LEGAL</u> Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003); Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de Infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 3 literal i). Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Arts. 12 (1), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3). Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Primera Disposición Complementaria y Final. Derecho de trámite Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 24.	1 FUIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexar además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilitación vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b), expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. 5 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) Requisito adicional especial: 6 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)				X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas			

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Form / Cód / Ubic	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
				(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
16.29	REGULARIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29868) <u>Competencia</u> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 3 literal i). <u>Requisitos</u> D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Arts. 12 (1), 13 (4), 14 (2) y Primera Disposición Complementaria y Final (3). <u>Calificación y Plazo</u> D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Primera Disposición Complementaria y Final. <u>Derecho de trámite</u> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11.04.2001) y modificatorias, Arts. 44 y 45. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 11. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015), Art. 24.	1 FUJIT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal, dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (1) 2 Copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación, cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante. (1) 3 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva (1). 4 Plan de obras, el cual debe contener la documentación e información siguiente: (1) (3) a) Memoria descriptiva, detallando la naturaleza de los trabajos a realizar, así como las características físicas y técnicas de las instalaciones, adjuntando los planos de ubicación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, a escala 1/5000. En caso de ejecutarse obras civiles para la instalación de Estaciones de Radiocomunicación, se deben anexas además planos de estructuras, y planos eléctricos, de ser el caso, a escala 1/500 detallado y suscrito por ingeniero civil o eléctrico colegiado, según corresponda. b) Declaración jurada del ingeniero civil colegiado y previsto en el Anexo 4, que indique expresamente que la edificación, elementos de soporte o superficie sobre la que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, reúne las condiciones que aseguren su estabilidad y adecuado comportamiento en condiciones de riesgo tales como sismos, vientos, entre otros. En el caso de Estaciones de Radiocomunicación la declaración debe considerar además el impacto que las cargas ocasionen sobre las edificaciones existentes, incluyendo el peso de las obras civiles. En ambos casos se anexa un informe con los cálculos que sustentan la declaración jurada efectuada, a efectos de realizar la fiscalización posterior de lo declarado. c) Copia simple del Certificado de Habilidad vigente, que acredite la habilitación del Ingeniero responsable de la ejecución de la obra, y de ser el caso, del ingeniero civil que suscribe los planos descritos en el literal b, expedidos por el Colegio de Ingenieros del Perú. 5 Copia simple de la partida registral o certificado registral inmobiliario del predio en el que se instalará la Infraestructura de Telecomunicaciones, con una antigüedad no mayor de dos meses de su fecha de emisión. De no estar inscrito el predio, el título que acredite su uso. (4) 6 Si el predio es de titularidad de terceros, debe presentar además copia del acuerdo que le permita utilizar el bien, con firmas de las partes legalizadas notarialmente o por el juez de paz en las localidades donde no existe notario. (4) 7 En caso de predios en los que coexisten unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, el solicitante debe presentar copia simple del acuerdo suscrito con el representante de la Junta de Propietarios, celebrado con las formalidades establecidas en el estatuto y el reglamento interno. Cuando los aires pertenezcan a un único condómino, el acuerdo de uso del predio debe ser suscrito por éste y también por el representante de la Junta de Propietarios. (4) 8 Indicar el número y la fecha de la constancia de pago. (1) <u>Requisito adicional especial:</u> 9 En el caso que parte o toda la Infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (2)				X				Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		
16.30	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES <u>BASE LEGAL</u> <u>Competencia</u> Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.2. Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007), Art. 3 y 5. D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de	1 Solicitud de ampliación de la autorización, indicando y acreditando las razones que la motivan. (1) 2 Plan de Obras actualizado. (1) <u>NOTA:</u> (a) La ampliación requerida se solicita con al menos diez días antes del vencimiento del plazo originalmente conferido. (1)			GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Trámite Documentario y archivo	Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas		

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)
 Aprobado por Ordenanza N° 332-MDSJL (08.08.2016), Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 297-MML (15.09.2016) y modificado por Ordenanza N° 336-MDSJL (28.09.2016)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Form / Cód / Ubic	(en % UIT Año 2016) S/ 3950	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 3 literal i). Requisitos D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 18 numeral 2 (1). Calificación y Plazo D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 17 y 18 numeral 2.												